



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



*Recibido original
Francisco Gal Rodríguez
9 de Febrero 2022*

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0096/10/21
Oficio N° MICH/GA/04/0823/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares
Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2022

RAMIRO VALDOVINOS TORRES

APODERADO LEGAL DE LA C. GUADALUPE TORRES HUITRÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 6, 9, 10 fracciones XXVI, XXXII, 14 fracciones XIII y XVI, 42 fracción I, 50 fracción I, 54, 55, 58, 59, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 69 fracción II, 70, 72, 73, 74, 76, 91 y 163 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 50, 53, 54, y 55, del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 07 de Octubre de 2021, al dictamen jurídico positivo No. MICH/UJ/02/PMF/094/2021 de fecha 25 de Octubre de 2021 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. MICH/GA/04/DPMF/094/2021 de fecha 27 de Enero de 2022, y considerando la opinión condicionada del Consejo Estatal Forestal No. DG/001/824/00399/2021 de fecha 16 de Diciembre de 2021, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables, así como la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Varaloso de Tena y Puentecillas	Coalcomán de Vázquez Pallares	Michoacán	Ramiro Valdovinos Torres, Apoderado Legal La C. Guadalupe Torres Huitrón

Ubicación geográfica

Datum: ITRF92

Nombre del predio: Varaloso de Tena y Puentecillas

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	716313	2081851
2	716400	2081854
3	716487	2081861
4	716589	2081883
5	716724	2081871
6	716880	2081849
7	717078	2081795





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0096/10/21

Oficio N° MICH/GA/04/0823/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2022

8	717092	2081810
9	717211	2081738
10	717305	2081674
11	717376	2081572
12	717291	2081587
13	717071	2081648
14	716976	2081618
15	716908	2081654
16	716903	2081606
17	716853	2081594
18	716815	2081547
19	716865	2081522
20	716839	2081407
21	716757	2081405
22	716703	2081319
23	716641	2081262
24	716561	2081183
25	716507	2081239
26	716370	2081324
27	716311	2081215
28	716247	2081184
29	716207	2081077
30	716076	2080872
31	715907	2080872
32	715771	2080731
33	715668	2080703
34	715562	2080696
35	715573	2080852
36	715582	2080956
37	715588	2081038
38	715570	2081083
39	715547	2081113
40	715500	2081075





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0096/10/21

Oficio N° MICH/GA/04/0823/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2022

41	715522	2081149
42	715565	2081312
43	715612	2081460
44	715668	2081652
45	715676	2081858
46	715702	2082004
47	715759	2081960
48	715917	2081902
49	716198	2081848

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Varaloso de Tena y Puenteillas	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/31

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Varaloso de Tena y Puenteillas	109.9	104.35	77.31

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Varaloso de Tena y Puenteillas	77.27 (setenta y siete punto veintisiete)	6641.65 (seis mil seiscientos cuarenta y unopunto sesenta y cinco)

Nombre del predio: Varaloso de Tena y Puenteillas





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0096/10/21

Oficio N° MICH/GA/04/0823/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2022

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	26/01/22 - 31/12/22	Otras hojosas	10.49	4.07	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/22 - 31/12/22	Pinus spp.	10.49	612.54	Metros cúbicos v.t.a.
1	26/01/22 - 31/12/22	Quercus spp.	10.49	104.54	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Otras hojosas	9.45	4.07	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Pinus spp.	9.45	524.67	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/23 - 31/12/23	Quercus spp.	9.45	84.18	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Pinus spp.	7.39	891.58	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/24 - 31/12/24	Quercus spp.	7.39	23.21	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Otras hojosas	6.88	3.62	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Pinus spp.	6.88	507.68	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/25 - 31/12/25	Quercus spp.	6.88	5.52	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Otras hojosas	9.65	7.28	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Pinus spp.	9.65	847.14	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/26 - 31/12/26	Quercus spp.	9.65	48.32	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Otras hojosas	9.32	1.62	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Pinus spp.	9.32	733.04	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/27 - 31/12/27	Quercus spp.	9.32	41.16	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Otras hojosas	8.09	1.28	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Pinus spp.	8.09	720.33	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/28 - 31/12/28	Quercus spp.	8.09	30.87	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Otras hojosas	6.84	1.28	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Pinus spp.	6.84	605.52	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/29 - 31/12/29	Quercus spp.	6.84	28.75	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Otras hojosas	4.16	.38	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Pinus spp.	4.16	402.47	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/30 - 31/12/30	Quercus spp.	4.16	10.17	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Otras hojosas	5	.35	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Pinus spp.	5	384.29	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/31 - 31/12/31	Quercus spp.	5	11.72	Metros cúbicos v.t.a.

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: FRANCISCO LEAL RODRIGUEZ, inscrito en el



[Handwritten signature]

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0096/10/21

Oficio N° MICH/GA/04/0823/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2022

Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 16, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	243 - FL

6. Conforme al artículo 99 fracción I inciso a) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Varaloso de Tena y Puenteillas	D-16-015-VAR-010/22

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en los artículos 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 99 y 104 Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.
9. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
10. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018 y 56 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0096/10/21

Oficio N° MICH/GA/04/0823/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2022

diciembre de 2020, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe, de acuerdo a lo previsto en el artículo 58 de dicho Reglamento.

11. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en los artículos de su Reglamento que apliquen, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 51,204 Plantas de: *Pinus douglasiana*, *Pinus herrerae*, *Pinus devoniana*, *Pinus pseudostrobus* y *Pinus oocarpa*, necesarias para reforestar una superficie de 77.3194 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
12. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Programa de Manejo Forestal, Con fecha 25 de enero del 2022, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 0969, por esta Delegación, solventó la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/0100/2022, de fecha 04 de enero del 2022.
13. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus devoniana*, *Pinus douglasiana*, *Pinus herrerae*, *Pinus oocarpa* y *Pinus leiophylla*, para el Genero *Quercus* son: *Quercus candicans*, *Quercus crassifolia*, *Quercus rugosa*, y *Quercus scytophylla*, para Otra Hojasas son: *Arbutus xalapensis*, *Pronus capulí*, *Rapanea jurgenseni* y *Ternstroemia pringlei*; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.
14. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.
15. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los*





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2022 Flores
Año de Magón
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/AQ-0096/10/21

Oficio N° MICH/GA/04/0823/2022

Asunto: Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o Preferentemente Forestales. Modalidad A: En predios particulares

Morelia, Michoacán, a 27 de enero de 2022

recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 44 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Coalcomán.- Michoacán
- C. Ing. Francisco Leal Rodríguez, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Uruapan, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/ERV.

